

LA NATURALEZA HUMANA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO (*)

I. PRELIMINARES

Es sintomático e importante, observa muy bien Ambrosetti (1), que un término tan discutido y tan variadamente interpretado (2) como el de "naturaleza" sea estudiado ya desde el principio por Del Vecchio con un dominio tan asombroso y un aprecio tan sincero de las fuentes clásicas.

Con especial fuerza advierte Del Vecchio que el problema filosófico surge cuando se trata de reducir a una unidad fundamental la serie de datos fenoménicos y de experiencias, tanto internas como externas, impulsados por una exigencia de nuestra mente, que quiere la unidad porque busca el ser (3).

Se obtiene así un primer concepto de "naturaleza" como unidad ordenada y activa (dinámica) de todas las cosas y fuerzas existentes en el Cosmos.

Antes de pasar a comentarios concretos, advirtamos que Del Vecchio trata de estudiar la naturaleza participada por el hombre. Trata de la naturaleza humana como fundamento y justificación de su obrar ético. Desarrolla Del Vecchio con habilidad el viejo argumento, absolutamente válido, de que *operari saequitur esse* (4). Por eso, a través de un análisis concienzudo y rico de la naturaleza humana, llega a descubrir la intimidad del ser personal, como sujeto absoluto y autónomo.

(*) Este estudio es parte de la tesis doctoral del autor, titulada *El Derecho natural en Giorgio del Vecchio*.

(1) AMBROSETTI: *La vocazione della classicità nel pensiero di Giorgio Del Vecchio*, en "Scritti vari di Filosofia del Diritto" (Milano, 1961), pág. 7.

(2) DEL VECCHIO: *Trilogia*, Milano, 1959, pág. 277 ss.; GRANERIS: *Contributi tomistici alla Filosofia del Diritto*, Roma, 1949, pág. 93 ss.; GONELLA: *Diritto e Morale*, Milano, 1960, págs. 21-47; MESSNER: *Das Naturrecht*, München, 1960, pág. 21 ss.

(3) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 223.

(4) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 267; HENRI-ROUSSEAU. J. M.: *L'etre et*

II. CONCEPTO FÍSICO DE LA NATURALEZA

Del Vecchio lo trata filosóficamente. Plantea así la cuestión: Si reducimos la realidad caótica a una realidad *natural* mediante nuestro criterio subjetivo de la causalidad eficiente, ¿tal realidad natural “naturaleza” podría fundamentar y legitimar “lo ético”? La respuesta es *negativa*.

Prescindiendo ahora de si el criterio de causalidad tiene o no en la doctrina delvecchiana un fundamento y un valor también objetivo, sí queremos advertir que el considerar la naturaleza física como *caótica* no nos parece muy exacto. Del Vecchio parece destacar poco el orden objetivo y externo de la naturaleza. Responderá que es el hombre el que la ordena. Pero no aduce pruebas convincentes. No las puede aducir, precisamente, por su excesivo subjetivismo. Si en efecto se admite *a priori* que el hombre es el ordenador de la naturaleza, ¿cómo puede demostrarse que una naturaleza sin hombres es desordenada? Se nos dirá, y con razón, que Del Vecchio habla, en el fondo, sólo de la naturaleza humana o de la naturaleza participada por el hombre. Es cierto. Pero entonces “lo caótico” tiene un matiz especial irreducible a un mero aspecto físico. La naturaleza física en sí no aparece como caótica. Su aspecto de desorden, etc., aparece respecto del hombre en cuanto que presenta resistencia al sujeto, a los fines del sujeto. Aparece ya connotado un aspecto no meramente físico, que analizado llevaría a una profundización en la misma causalidad, estudiada con poca hondura por Del Vecchio.

Nos gusta, en cambio, la forma en que Del Vecchio desenmascara y combate el error del iusnaturalismo primitivo con su ingenua idea del “estado de naturaleza”, entendiendo a ésta tal como es positiva e históricamente y no como debería de ser, identificando así el ser con el deber ser. Llegó de este modo, dice, *quella complessa e corpulenta mitología del passato ideale*, en la que “lo natural” es la síntesis de “lo primitivo” (lo primero, lo puro) y “lo ejemplar”. De aquí procede el aforismo vulgar de que cualquier tiempo pasado fue mejor y la confusión entre pasado y tradición, y como consecuencia esa mentalidad

l'agir, L'agir est la perfection du sujet, en “Rev. Thom”, t. IV, 1955, págs. 85-115; MARITAIN: *Sept leçons sur l'être et les premiers principes de la raison speculative*. París, 1934.

retrograda, que siempre propugna un retorno salvador a las formas pasadas, al idílico (y falso) naturalismo primitivo (5).

Incluso la refutación que hace Del Vecchio del concepto exclusivamente físico de la naturaleza constituye un mérito. Del Vecchio, que siempre va a buscar lo metafísico, critica un poco, con razón, el mismo concepto aristotélico de naturaleza. Lo "natural" es, en efecto, para Aristóteles, lo primordial, "lo nativo" (6). No nos queremos detener en el examen de la concepción delvecchiana sobre el principio de causalidad, precisamente por ser la kantiana y apenas presentar elementos originales. Personalmente no compartimos tal concepción. Para su refutación pueden los lectores acudir a cualquiera de los buenos manuales de filosofía y a estudios más especializados (7).

Sí queremos recordar, en descargo de Del Vecchio, el que, restringidos al solo campo de la naturaleza física, se hace muy difícil el demostrar una causalidad real y objetiva que afecte al ser íntimo de las sustancias materiales, de cuya existencia, sin embargo, no duda el ilustre autor.

En cuanto al principio de causalidad en sí mismo las dificultades reales son inmensas (8). Del Vecchio habla, además, del principio de

(5) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 281 ss.; GONELLA: *Diritto e Morale*, páginas 27 ss.

(6) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 278 ss.; GRANERIS: *Contributi*, pág. 96 ss.; ZUBIRI: *Sobre la esencia*, Madrid, 1962, pág. 102 ss.; SANTO TOMÁS: *Sum. Theol.*, I, II, q. 10, a. 1; q. 29, a. 4; q. 94, a. 2; y, sobre todo, III, q. 2, a. 1. Sin embargo, Santo Tomás no se quedó en este concepto físico de naturaleza cuando trata del Derecho Natural.

(7) MARECHAL: *Le point de depart de la Metaphis.*, V, 1947, pág. 446 ss.; MARC, A.: *Dialectique de l'affirmation*, París, 1952, pág. 409 ss. y 431 ss.; DE VRIES: *La pensée et l'être*, París, 1962, pág. 82 ss. y 308 ss.

(8) VERNEAUS, R.: *Reflexions sur le principe de causalité*, en "Scien. Eccles.", XIII, 1961, pág. 323 ss.; CORNELIO FABRO: *La difesa critica del principio di causa*, "Riv. di Fil. Neosc.", XXVIII, 1936, pág. 102 y ss.; magnífico artículo en el que sobre la noción de ser participado, dice el autor que no puede ser demostrada "per via di puri concetti"; BAGLILO, L.: *La nozione metafisica di partecipazione secondo S. Tommaso d'Aquino*, Torino, 1956, y *Partecipazione e causalità secondo S. Tommaso d'Aquino*, Torino, 1961, pág. 693 y ss.; FRANCO AMERIO: *La formulazione del principio di causalità e la nozione di causa in S. Tommaso d'Aquino*, en "Riv. di Fil. Neosc.", XXIX, 1937, pág. 388 y ss. Recuerda la perenne controversia de los neo-escolásticos sobre el principio de causalidad y las diversas formulaciones dadas al mismo, etc.

causalidad aplicado *exclusivamente* a la naturaleza física (9), y si lo aplica al hombre lo hace considerado en su naturaleza física, como una parte más y una fuerza de tal naturaleza. Esto vale también, es claro, para los actos internos psíquicos, etc., que son entonces considerados sólo en su momento fenomenológico, en cuanto desarrollan una fuerza y una energía. Pero excluye siempre *la libre espiritualidad*. Y la excluye con razón. No sabemos qué nueva luz se aportaría al misterio de la libertad e indeterminación radical, contemplado desde un principio en sí mismo determinístico. Al menos considerado así por Del Vecchio.

Declarada insuficiente la naturaleza física como fundamento de la ética, e insuficiente el principio de causalidad contemplado en parte externa o periférica, acude Del Vecchio a la naturaleza metafísica (espiritual) y al principio de finalidad: la causalidad por dentro, en su intimidad.

III. CONCEPTO METAFÍSICO DE LA NATURALEZA

Hemos dedicado en el correspondiente capítulo expositivo (c. IV) un apartado especial al estudio de los diversos sentidos del término "naturaleza" en Del Vecchio. No tenemos por qué repetirlos aquí. Si queremos llamar la atención del lector sobre una distinción fundamental, que allí sólo está insinuada. Del Vecchio toma la naturaleza metafísica unas veces en sentido "precisivo" y otras veces en sentido "comprehensivo". En terminología nuestra, *naturaleza en sentido "precisivo"* (exclusivo) es la *subjetividad libre y universal*.

Expliquemos un poco los términos: "Subjetividad" es la espiritualidad, que por ser el constitutivo intrínseco del sujeto numérico en cuanto tal se puede llamar "subjetividad". Así la llama Del Vecchio (10). Concretándonos al hombre, la "subjetividad" es el alma, el espíritu.

(9) MESSINEO: *Il concetto di natura fisica e la causa libera*, en "Civ. Catt.", III-IV, 1933, pág. 583 y ss. No nos detenemos en analizarlo, ya que el autor es un convencido—actualmente—de la validez del concepto de Derecho Natural en D. V. Por lo mismo prescindimos de otros artículos suyos. Al menos prescindimos de un análisis detallado, tal como teníamos en nuestros borradores, antes de hablar varias veces con el autor.

(10) DEL VECCHIO: *Trilogia*, págs. 254 y 273 y ss.

“Libre”: Autónomo. Capaz de autodeterminarse venciendo todo influjo de la naturaleza física u objetiva.

“Universal”: En cuanto que substancialmente coincide en todos los hombres. Ella en sí misma es individual. Aquí se considera en cuanto concepto universal.

Decimos que se toma en sentido “precisivo” en cuanto explícitamente contradistinta de la naturaleza física.

Naturaleza metafísica en sentido “comprehensivo”.—Es la razón interior que sirve de norma a todas las cosas y les señala sus propias funciones y fines (11).

Explicuemos sumariamente los términos:

“Razón interior”: Finalidad intrínseca en cuanto explicación de la evolución total del Cosmos.

“Sirve de norma”: Norma o ley directiva de todos los procesos evolutivos.

“Y les señala sus propias funciones y fines”: Funciones orgánicas dentro de un proceso que es orgánico también. Fines intrínsecos a cada cosa definiendo el sentido intrínseco de su propia función y fines extrínsecos de coordinación y cooperación de cada cosa con las demás dentro del mismo sistema orgánico.

Decimos que se toma en sentido “comprehensivo” en cuanto no prescinde, sino que incluye también la naturaleza física. Se trata más bien de lo que el propio Del Vecchio llama “orientación” (subjetivo-objetiva) de la naturaleza, y en este caso de la realidad total como naturaleza. Se la considera en cuanto dominada por el criterio (subjetivo-objetivo) de la finalidad.

Considerada en este sentido “comprehensivo” es cuando, con razón, puede despistar a algunos autores, que llegan a hablar del sistema “monístico” delvecchiano. Decimos “con razón” porque Del Vecchio, llevado de cierto lirismo, contempla desde este ángulo de visión a la naturaleza como “principio viviente que agita la mole del universo vivificándolo y organizándolo gradualmente hasta que se hace sujeto autorreflexivo” (12).

Es, por tanto, disculpable que algunos autores (13) lleguen a ver

(11) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 242; *Lezioni*, pág. 358.

(12) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 359; *Trilogia*, pág. 254.

(13) NESSINEO: *Il concetto deontologico di natura*, Civ. Catt., I, 1934, páginas 134 y ss.

strette somiglianze (p. 139) entre esta concepción delvecchiana y la de algunos estoicos. Reconocemos el mérito de haber dado con tales remotos antecedentes, pero evidentemente la coincidencia entre ambas concepciones es a lo sumo "parcialmente nominal". Nada más.

Adelantando un resumen de lo que después iremos estudiando con bastante detención, es claro el sentido delvecchiano de tales exuberancias líricas: El sujeto numérico (persona humana), por ser la meta de esa evolución, es también el principio impulsor (prescindimos ahora de la trascendencia indudable y explícitamente, admitida por Del Vecchio). Pero al considerar la naturaleza *reduplicative ut talis*, es decir, en cuanto distinta de la persona, el sujeto (persona) queda como diluido (implícito). No se le connota. Y no se connota al sujeto precisamente porque Del Vecchio ve en él (el ser, participación del ser) el punto de unión de esa naturaleza total (considerada así en cuanto sinónimo de "realidad"), pero dividida irreconciliablemente por dos principios y dos tendencias antagónicas.

Del Vecchio quiere fundamentar el mundo "ético". Parte para ello, según hemos indicado en el capítulo I de esta parte crítica, de la experiencia total, que es también ética. Luego ya no puede hablarse de una rígida evolución de la materia al espíritu. Pero el sujeto numérico no aparece en la plena luz de su independencia. Ni aun históricamente en las primeras fases de la evolución aparece así. Ni aun ahora la independencia del "sujeto", su supremacía, es plena. Sin embargo, dentro de una teoría metafísica, sólo en la plena independencia del "sujeto numérico", en el triunfo de su libre subjetividad, puede fundamentarse y concebirse "lo ético".

De otra forma: Cuando Del Vecchio habla de una naturaleza ("comprehensiva") en la que no se distinguen materia y espíritu y más bien se entrevé una materia que evolucionando llega a hacerse espíritu, contempla el *ser* que late en los fenómenos materia y espíritu y que aparece más desvelado, más perfeccionado en el espíritu. Es el ser el que evoluciona (este verbo no es del todo correcto), no los fenómenos, que siempre, incluso en las fases evolutivas más perfectas, subsistirán como posibilidades reales, como amenaza continua de anegar al ser (la persona) en sus leyes. Llevado de su rica fantasía ve al ser presentarse como materia y después como espíritu. Pero jamás afirma Del Vecchio que el espíritu sea causado por la materia. Tal afirmación es absolutamente irreconciliable con cualquiera de las doctrinas delvecchianas y sobre todo con su doctrina total. Es lo más ajeno al pensa-

miento delvecchiano. La realidad no queda absorbida en el pensamiento, sino explicada por él.

¿Cómo en una interpretación monista e immanentista pueden entenderse estos textos delvecchianos, que presentamos casi al azar?

“L'uomo é senza dubbio, una parte (parte sólo) della natura: é, dunque, compreso in essa. Ma altrettanto certo é che l'uomo comprende la natura, la quale é pertanto un'idea o rappresentazione umana. Siamo quindi in presenza di due punti di vista opposti” (añádase a esos dos puntos de vista “opuestos” la doctrina delvecchiana del paralelismo anti-tético trascendental) (14).

Questa dualitá (naturaleza objetiva y subjetiva) resta inabolibile... Nessuno dei due termini fondamentali antiteci puó eliminare l'altro (15).

“Certamente é fallito il conato dei filosofi materialisti... di spiegare il pensiero come “un movimento della materia” o una “secrezione del cervello”; poiché la materia e il cervello sono, essi stessi, oggetto del pensiero” (16).

Cuando tratemos de los conceptos de ley eterna, ley natural, aparecerá nítido el pensamiento delvecchiano. Terminemos con dos textos elocuentísimos:

“Incollabilmente fermo é rimasto, sopra tutto, il principio che persona umana, per la sua razionale natura, ha una capacità morale e giurídica, che la eleva sulla realtà física, e che non dipende de alcun estraneo potere. Essa é sostanzialmente autonoma, poiché ha il dominio dei porpi atti, e reca in sé medesima la propria legge. La libertà dell'essere umano é dunque inalienabile, come la qualità di sostanza razionale; essa costituisce il principio d'ogni diritto, anteriore logicamente ad ogni particolare associazione política o non política (17).

...“vi ha un diritto eterno, como vi ha un'eterna morale: l'uno e l'altra aspetto della medesima verità, espressioni della medesima legge, “scolpita nei cuori degli uomini con caratteri incancellabili”... Cosí appunto insegnava S. Agostino: “Lex scripta in cordibus hominum, quam ne ipsa quidem delet iniquitas” (18-; e la consapevolezza di ciò si era manifestata già nell'antica Filosofia per il solo lume della ragione (18-19).

(14) DEL VECCHIO: *Parerga I*, Milano, 1961, pág. 3.

(15) DEL VECCHIO: *Parerga I*, pág. 4.

(16) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, Milano, 1958, pág. 7.

(17) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 12 y ss.

(18) SAN AGUSTÍN: *Conf.*, II, 4; SANTO TOMÁS: *Sum. Theol.*, I, II, q. 94, a. 6.

(19) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 43.

Viglietti (20) escribe refiriéndose a la solución delvecchiana inspirada en San Agustín:

“Lo spirito é immerso nella materia, che tende a piegarlo alle sue leggi; ma ha la potenza di ingrangere tali leggi per affesmarsì come dominatore della materia stessa.”

Y Michele Barillari (21) escribe:

“Ma il Del Vecchio... ha in merito avere colto in maniera nuova i rapporti tra natura e spirito, di averli riportati a quella interiorità della natura...”

IV. UNA OBSERVACIÓN

El punto de partida delvecchiano, que, como se sabe, es el de la interioridad objetiva y trascendente de San Agustín (22), compromete toda su concepción de la naturaleza metafísica en un sentido que nos recuerda bastante la filosofía blondeliana. Blondel, como es sabido, parte del análisis de interioridad dinámica, analizando toda la compleja acción humana y llegando así a crear una ciencia de la vida subjetiva.

En el concepto “comprehensivo” de la naturaleza metafísica, que es donde aparecen esas expresiones delvecchianas que crean cierta dificultad y que llevaron a algunos a hablar de “panteísmos y monismos”, encontramos también cierta semejanza con Blondel. En toda la dialéctica de la acción blondeliana, tal como la expone especialmente en “L’Etre et les Etres”, *la vida en sus fases superiores, la libre personalidad humana, no aparecen como productos ordinarios de la evolución normal, a partir de la materia cósmica, sino sobre todo como exigiendo en su contingencia la existencia real de un ser trascendente.* Es exactamente lo que muchas veces insinúa Del Vecchio y otras explícitamente afirma, inspirado especialmente en Vico original y rectamente interpretado: Cada dato evolutivo lleva en sí el signo de la trascendencia. Lo lleva en su indigencia radical, que exige el ser tras-

(20) VIGLIETTI: *Le premesse metafisiche della dottrina di G. Del Vecchio*, Napoli, 1938, pág. 51.

(21) BARILLARI, M.: *Dal Petrone al Del Vecchio*, en “Scritti vari di Fil. del diritto”, Milano, 1961, pág. 61.

(22) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 246.

(23) BLONDEL: *L’action*, París, 1936, Chap. III, pág. 87 y ss.

cedente. Es la visión delvecchiana de la finalidad en la que el “plus” de entidad y de valor que se da en los efectos respecto de sus causas sólo puede adecuadamente explicarse afirmando en el principio de la serie una causa trascendente y absoluta. Es la visión de heterogénesis de los fines en la Historia. En esta Historia se descubren finalidades que desbordan (trascienden) todas las causas naturales e immanentes y toda la misma intencionalidad del hombre. Este “desbordamiento” indica que el hombre es sólo cooperador y coadjutor del verdadero autor de la Historia: Dios.

V. EL PRIMADO DEL “YO” SOBRE LA NATURALEZA

Ya nos es familiar esta afirmación delvecchiana:

“Il principio, che solo permette la retta e adeguata visione del mondo etico, é appunto il CARATTERE ASSOLUTO DELLA PERSONA, LA SUPREMAZIA DEL SOGGETTO SOPRA L'OGGETTO” (24).

Continúa hablando de “subjetividad”, de “conciencia”, etc. Notemos, sin querer adentrarnos en un análisis exhaustivo, que la terminología delvecchiana es tremendamente oscilante. Habla, por ejemplo, de las nociones universales que están enraizadas en el espíritu humano (*L'unità dello spirito umano*, p. 54). En el mismo sentido habla del *spirito*, en *Diritto, società e solitudine*, p. 246. Habla de las leyes de nuestro “espíritu” reflejadas en la naturaleza (*L'uomo e la natura*, p. 6). Del “espíritu”, en otro sentido, habla en *Diritto, società e solitudine*, p. 243, en donde dice que la individualidad de la que procede la relación jurídica es *spirito*, es decir, *espiritual*. Y esto se deduce del análisis *della conoscenza*, mediante el cual se descubren en la “mente humana” elementos *a priori*.

Habla de la conciencia en sentido más bien sustantivo, como identificada con la subjetividad, en *Etica, diritto e Stato*, p. 199. En cambio, llega a identificar “conciencia” con el “yo” (entiéndase nouménico) en *L'uomo e la natura*, p. 6, ya que escribe: *In questo senso, e non già in senso empirico, va inteso il “primato dell'io” o della coscienza...* Más frecuentemente, sin embargo, emplea el término entendimiento, *intelletto*, para indicar la facultad en la que están como anclados los *a prioris*, juicios sintéticos *a priori*, entre ellos el mismo principio de

(24) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 361.

causalidad (*L'uomo e la natura*, p. 5; *Mutabilità ed eternità*, p. 8; *L'unità dello spirito umano*, p. 54). Este es el término en cierto sentido preferido, pero entendido en el sentido cartesiano, tal como Del Vecchio lo hace y lo entiende, sin discutir que éste sea el recto sentido. Para Del Vecchio aquí el entendimiento connota toda la vida psíquica superior, que podemos reducir a todas las operaciones intelectivas y a las volitivas. Es muy interesante notar esto para un diagnóstico más certero sobre el posible kantismo delvecchiano. Este sería un síntoma negativo, ya que la verdad connota una tendencia, y de esta tendencia llega a decir que es no sólo *un dato psicológico e gnoseológico: é anche un principio etico, uná esigenza morale* (*La verità nella morale e nel diritto*, p. 184). Pero no es sólo esto, sino que al hablar de los conocimientos objetivos dice que la objetividad se puede entender no sólo en el sentido kantiano, es decir, como una relación entre un sujeto universal (la pura subjetividad) y un objeto (verdad lógica idealística), de donde tenemos objetividad igual a universalidad, universalidad puesta por el sujeto; sino que la objetividad se puede entender en un sentido más pleno, *più pieno, come contatto ontologico o adeguazione reale tra l'intelligenza e l'essere in sé: "Adequatio intellectus et rei", come appunto S. Tommaso definiva la verità. "Dicitur enim intelligere, quasi intus legere. Nam cognitio sensitiva occupatur circa qualitates sensibiles exteriores; cognitio autem intellectiva penetrat usque ad essentiam rei. Obiectum enim intellectus est quod quid est"* (Del Vecchio, *La verità nella morale e nel diritto*, p. 180, 181; Santo Tomás, *Summa Theo.*, 1.^a lae, q. XVI, a. 1; q. XXI, a. 2; 2.^a 2ae, q. VIII, a. 1).

Es interesante seguir un poco estos análisis. Del Vecchio acepta y llama más plenamente objetivo el conocimiento entendido como contacto ontológico, fórmula muy afortunada y significativa, ya que es un contacto con el ser en general *adeguazione reale tra l'intelligenza e l'essere in sé*, y el ser *in sé* no es un concepto ni un pensamiento, sino que es presencia íntima, esencia de toda idea y de todo pensamiento.

Adviértase, ahora sólo lo citamos de paso, que Del Vecchio afirma que *nell'essere d'ogni uomo ha il suo principio il diritto* (25). Aunque la llame "idea", concepto que normalmente abarca en Del Vecchio más que el puro concepto y que connota también la voluntad y el propio sentimiento y, por tanto, es objetiva, escribe a propósito de las ideas y certezas que trascienden el mundo de lo fenoménico: *Tale é l'idea dell'essere in generale, che si afferma apoditticamente, poichè*

(25) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 8.

coscienza non é altro che consapevolezza del proprio esse (luego la conciencia no constituye al ser, sino que simplemente lo connota y lo descubre) *e, insieme inseparabilmente, della realtà alla quale esso si contrappone, pur essendone parte* (26). Ciertamente que a continuación parece equiparar tal idea del ser, en general, con la del espacio y del tiempo y en general con los principios de la matemática y de la geometría, lo que parece desvirtuar no poco nuestro argumento. Sin embargo, lo que un poco más adelante escribe vendría de nuevo a confirmarlo, ya que no distinguiendo Del Vecchio las potencias espirituales, y definiendo él la voluntad como *il principio primo ed irriducibile dell'essere di un soggetto* (27), concede especial valor trascendente y, por tanto, objetivo a la certeza que tiene nuestro espíritu de la libertad y del deber (28).

En confirmación de todo lo dicho podrían traerse las palabras finales de su interesante capítulo *La verità nella morale e nel diritto*, p. 239, donde habla de la necesidad de ascender siempre de lo particular y contingente a lo universal y eterno, proceso, dice, válido, tanto en la filosofía teórica como en la práctica, porque al fin y al cabo, concluye parafraseando a Vico, *verum et bonum convertuntur*.

Es este influjo grande que Vico ejerce ya desde el principio en Del Vecchio el que principalmente lo libera de un seguimiento estrecho de Kant. Y aunque la terminología coincida, coinciden casi siempre sólo materialmente y no en el sentido formal, como reconoce el poco sospechoso en este particular de Zampetti (29). La concepción viqueana, aceptada por Del Vecchio, es incompatible con el *cogito ergo sum* de Descartes. Lo demuestra muy bien el propio Vico (30), donde substancialmente dice que el *cogito* cartesiano es puro acto de conciencia, cerrado sobre sí mismo, sin posibilidad de conexión con la historia externa y con toda la real existencia humana. Es *un cogitare il verum*, y hasta si se quiere, según la interpretación delvecchiana, el *volitum* (31), pero termina ahí en el puro dato consciente y fenoménico.

(26) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 8.

(27) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 130.

(28) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 8.

(29) ZAMPETTI: *La Filosofia giuridica di G. Del Vecchio*, en "Riv. di Fil. Neosc.", XLI, 1949, pág. 215 y ss.

(30) VICO: *De nostri temporis studiorum ratione*, c. III y IV; *De antiq. Italarum sapientia*, c. III.

(31) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 182.

Mientras que Vico añade que el *verum est factum* (32). Puesto en términos prácticos significa que la Historia es hecha por los hombres y por eso es verdadera ciencia, en contra de Descartes y de todos los cartesianos. Este fecundo principio del *verum est factum* lo traduce Del Vecchio: *Criterio del vero é il fatto* (33), y añade (*ibid.*, p. 176) pura doctrina víquiana incompatible con la de Descartes.

En *Il concetto del diritto*, p. 137, escribe Del Vecchio: *E forza ammettere che l'uomo pensando opera, ed é presente nel suo pensiero colla sua volontà: poiché l'essere psichico non consta già di varie parti meccanicamente aggregate tra loro, ma costituisce un unico tutto, che si pone intero in ogni sua attività.*

Cuando Del Vecchio, en el mismo contexto doctrinal, parodia las palabras de Spinoza (34): *Ordo et connexio idearum idem est ac ordo et connexio rerum*, indica nada menos que *l'essenza delle cose coincide appunto col pensiero, oggettivamente intenso* (35), y aquí el *oggettivamente* hay que entenderlo en sentido tomista (*ibid.*, p. 181). El texto citado en la p. 184 termina así: *E, in somma l'idea nel senso platonico.* De Platón dice Del Vecchio que no le fue extraña la idea de la evolución histórica (36) y que de él parte la más sana filosofía que admite la objetividad de los universales (*ibid.*, p. 87), aunque personalmente se aleja Del Vecchio en algunos puntos de la concepción platónica (*ibid.*, p. 79), concepción que expone con gran precisión (*ibid.*, p. 70-71).

VI. EL "YO" DELVECCHIANO ES OBJETIVO

Nos referimos al yo universal, trascendental, subjetivo, etc., tal como lo llama el propio Del Vecchio, bajo el influjo siempre de la terminología kantiana y de Fichte. Es el sujeto libre y espiritual, pura subjetividad, que obra sobre la naturaleza objetiva y la subsume como idea propia y la enriquece y domina (37).

Preguntamos: ¿El "yo" nouménico es la hipostatación de la pura

(32) VICO: *De antiq. Italarum*, c. I, p. I; sobre estas variantes y otras, cfr. BELLOFIORE: *La dottrina della Provvidenza* in G. B. Vico (Padova, 1962), pág. 16 y ss.

(33) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, Milano, 1958, pág. 177.

(34) SPINOZA: *Ethica*, p. III, prop. VII.

(35) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 184.

(36) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 35.

(37) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 259 y ss.; *Lezioni*, pág. 361 y ss.

forma kantiana, es decir, un yo abstracto, o es la única realidad en la que se concreta el yo concreto e individual? Al hablar de la unidad del espíritu humano hemos demostrado que no se trata de un monismo espiritual. Lo universal y objetivo son para Del Vecchio las ideas, y sobre todo la idea (el contacto) del ser. En Del Vecchio cada sujeto individual lleva en sí mismo el universal, es vehículo del universal, porque afirma y acepta (no lo pone subjetivamente) el valor universal y eterno que se refleja en su propia conciencia. Puede no afirmarlo ni reconocerlo, y entonces tenemos al individuo sumergido en la vida inferior de sus propias pasiones y fuerzas mecánicas. Si lo afirma libremente y, por tanto, lo acepta, acepta el incluirse como parte de ese mismo orden universal y eterno y se da cuenta de que por universal y eterno puede cobijar también a todos los otros individuos, a quienes conoce y con quienes se relaciona objetivamente. Advierte así que todos los individuos coinciden en esas fuerzas capaces de entroncarlos en un orden superior y trascendente y que, por tanto, todos y cada uno participan de una idéntica naturaleza espiritual, que se multiplica en cada uno, pero que coincide en su estructura substancial.

Nótese que descontento Del Vecchio del dualismo insuperable kantiano "sujeto-objeto", "yo-no-yo", acude a Fichte (38) y aprueba cierta preeminencia en el sujeto respecto del objeto. Pero se sale del propio Fichte, ya que habla de preeminencia sólo; es decir, el objeto jamás queda anulado ni absorbido por el sujeto. El objeto permanece siempre al lado del sujeto, y siguen siendo insuperables. Tanto que es el objeto, como "otro sujeto", el que garantiza la objetividad del primer sujeto. Por eso habíamos indicado que el *verum et bonum* y el conocer y el querer se identifican, y por eso mismo, ya que este querer es libre, no puede sostenerse una mera concepción psicológica, sino que estamos implantados en pura ontología. En seguida volveremos sobre esto.

Ya hemos demostrado que del análisis de la esencial relación "sujeto-objeto" se sigue la objetividad del sujeto. Así lo dice, entre otros, Battaglia parangonando casi al pie de la letra las palabras delvecchianas: *La originaria posizione di soggettività esprime da sé un momento di assoluta oggettività, anzi si oblia del tutto in questa* (39). Cita a continuación estas claras frases delvecchianas: *Riconoscere in altri una subiettivita vale infatti quanto riconoscere in sé un'obietività (un'esis-*

(38) FICHTE: *Gründlage des gesamten Wissenschaftslehre*, 1794, I, págs. 475, 492; V, págs. 104 y 350.

(39) BATTAGLIA: *Diritto e filosofia della pratica*, pág. 150 y ss.

tenza di oggetto) a paragone della subiettivá altrui (*La Giustizia*, p. 88). Y prosigue: *Ove, peraltro, non ci sembra che ancora si rinneghi del tutto l'assoluto primato del soggetto, che rappresenta il categorico prius di quella esperienza relazionale. Anche la possibile coordinazione dei soggetti in forma obiettiva é compresa nella coscienza soggettiva che la costituisce (ibíd).*

VII. SENTIDO DE ALGUNAS EXPRESIONES DELVECCHIANAS

Cuando sin salirse de nuestro contexto dice Del Vecchio: *Nessuna esperienza é possibile, se non v'ha chi esperisce; nessun dato, se non v'ha chi riceve*, etc. (40), mostrando la supremacía del sujeto, el sentido es éste: Las experiencias son experiencias del ser; mi experiencia es la experiencia de mí en cuanto ser, porque yo soy participación del ser. Pero el ser no puede reducirse a la experiencia, sino que la misma experiencia es posible por el ser. Tampoco el ser es el límite de la experiencia, es decir, aquello que la experiencia no puede abarcar. Sujeto y objeto son inseparables, como hemos dicho: el sujeto no puede contemplar al objeto desde fuera del objeto (contra toda clase de rígido idealismo) y el objeto sin el sujeto carece de existencia (contra el positivismo y toda clase de sensismo y materialismo). Esta existencia no se la da el sujeto empírico y concreto, sino el sujeto como pura subjetividad, es decir, el espíritu, y la subjetividad es esencial al concepto de espíritu. Pero esta subjetividad es la naturaleza superior por la que obra cada sujeto, participe del ser que le da "otro sujeto y otra persona": Dios (41).

Esta concepción metafísica está claramente enraizada en San Agustín y en Rosmini (42) y no tiene nada de rígido idealismo al estilo alemán. Es necesario distinguir, sólo así se salva el ontologismo de Rosmini y se entiende a Del Vecchio, entre el ser ontológico y su idea. De ambos habla Del Vecchio, pero cuando, por ejemplo, se dice que es un ser gnoseológico sabemos que quiere decir que es la idea misma del ser la que posibilita la gnoseología; y sabemos que esa idea está dada por el mismo ser: por Dios.

(40) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 259 y ss.

(41) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 275; *Studi sul diritto*, II, pág. 8.

(42) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 69; *Studi sul diritto*, II, pág. 246; *Lezioni*, pág. 202 y ss.; *Trilogia*, pág. 136; SAN AGUSTÍN: *De civ. Dei*, XV, 22; XIX, 4.

VIII. LA TRASCENDENCIA EN DEL VECCHIO

Sólo partiendo de las válidas premisas filosóficas ya expuestas se explica que Del Vecchio admita la auténtica trascendencia del sujeto.

El espíritu subjetivo, escribe Del Vecchio, *ha in sé l'incancellabile impronta dello spirito universale che lo trascende. La ragione e la fede portano alle medesime conclusioni* (43). ¿Podría escribir de este modo un auténtico kantiano?

Que el yo absoluto delvecchiano no coincide con el de Fichte ha estado puesto en evidencia por Viglietti (44). Que este yo absoluto y trascendental, aun en la pura hipótesis de que fuera idealístico, es decir, trascendental dentro de la idealidad, es trascendental en el sentido clásico; es demostrado por Xavier Zubiri (45).

Viglietti, en la obra citada, p. 64 s., trata de demostrar cómo el yo en Del Vecchio es verdadera persona, entendida en el sentido más clásico y más recto. Aunque no nos parece absolutamente clara su demostración estamos, sin embargo, de acuerdo con todas sus conclusiones, en virtud de sus argumentos y de lo que nosotros hemos expuesto. Suscribimos, pues, este pensamiento de Viglietti (p. 71-72): *Possiamo già, a buon diritto, affermare che, al di sotto di una terminologia prevalentemente idealistica, il pensiero del Del Vecchio si presenta con un contenuto essenzialmente realistico.*

Rinaldo Orecchia, en su interesante y erudito ensayo: *Un maestro da ricordare: Igino Petrone* (46), indica que contra la preponderancia del positivismo empírico de fines del siglo XIX se levanta en Italia un gran maestro, Petrone, iniciando un gran movimiento de reacción que después seguirá, entre otros, Del Vecchio. Tal movimiento, verdaderamente glorioso, puede resumirse en la defensa de la personalidad humana, es decir, del hombre como centro de toda la filosofía especulativa y práctica (47).

(43) DEL VECCIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 243.

(44) VIGLIETTI: *Premesse metafisiche*, pág. 55 y ss.

(45) ZUBIRI: *Sobre la esencia*, pág. 376 y ss.; VÉLEZ CORREA, J.: *Kant y su refutación del idealismo*, Bogotá, 1954, pág. 95 y ss.

(46) ORECCHIA, R.: *La legge ingiusta e altri saggi*, Roma, 1957, pág. 39 y ss.

(47) PERTICONE, G.: *Il problema del diritto nel pensiero italiano*, Napoli, 1952, p. 1-38; BARILLARI: *Dal Petrone al Del Vecchio*, pág. 48 y ss.; artículo interesante, y en el que, en medio de grandes aciertos, notamos la pequeña laguna de que, al hablar de cómo D. V. acude a la interioridad de la naturaleza, dice

En el conjunto de la filosofía delvecchiana el concepto de persona aparece con frecuencia. Quizá no sea exagerado decir con Viglietti que es predominante (48). Sobre todo, es un concepto tan fundamental que nos atrevemos a afirmar con Vidal (49) que es el concepto clave y central del sistema delvecchiano.

Los textos que podríamos citar son tan abundantes que consideramos preferible presentar escuetamente algunas citas para que el lector las compruebe y después ceñirnos a algunos textos, todos ellos de la misma obra: *Il principio da noi affermato é, in sostanza, quello stesso che significó giá Cicerone dicendo: "Natura juris ab hominis repetenda est natura"* (50).

Tanto es así que acepta y elogia la definición de Dante: *Ius est realis et personalis hominis ad hominem proportio* (51). Léanse las pp. 124-125 de *La Giustizia*, etc. Después de citar éstos dos mismos pasos delvecchianos añade L. Bellofiore (52): *Il prof. Del Vecchio cioè fa derivare la propria concezione della giustizia dalla concezione della persona*. Bellofiore piensa, sin embargo (razones no faltan para ello), que el yo trascendental *é invece un concetto logico e non una realtà ontologica*. Decimos que no faltan razones porque hay muchos textos delvecchianos que parecen apoyarlo. Preferimos, sin embargo, una explicación más benigna y tratamos de convencernos de que en modo alguno Del Vecchio se contenta con la pura lógica, sino que pasa a la

que este concepto "era alla base del nuovo pensiero francese dal Boutroux al Bergson, ma che pure era stata fortemente anticipata dal Rousseau con il "sentimento della natura". Todo lo cual es cierto, pero nos hubiera gustado ver citada la verdadera y primera fuente delvecchiana en este punto, es decir, a San Agustín, tal como lo reconoce varias veces el propio D. V., v. gr., en *Trilogia*, pág. 69; en *Studi sul diritto*, II, 246; *Lezioni*, págs. 120 y ss. y 357; *Parerga*, II, 99 s., etc. También lo reconocen: VIGLIETTI: *Premesse*, págs. 5 y 90; SCIACA: *Storia della Filosofia ital.*, Milano, 1942, v. XXII, pág. 302 y ss.

(48) VIGLIETTI: *Le premesse*, pág. 66: "Nelle opere del D. V. l'esigenza di fissare il concetto di persona nella sua essenza metafisica é avvertita piú di ogni altra".

(49) VIDAL, E.: *La filosofia giuridica di G. D. V.*, Milano, 1951, 119. En esta misma página califica Vidal al sistema delvecchiano como "un umanismo giuridico". Lo cual es cierto, pero tal expresión nos parece un tanto genérica. Como nos parece algo genérica, pero también muy cierta, la calificación que le da Viglietti (o. C., p. 32) de "un indirizzo personale, sanamente eclettico".

(50) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 355.

(51) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, I, pág. 23.

(52) BELLOFIORE: *La persona umana nel pensiero e nella vita contemporanea*, en "I problemi attuali", Milano, 1954, pág. 15 y ss.

ontología. Hace primero lógica, pero por razones únicamente metodológicas; en seguida pasa a una honda investigación filosófica del Derecho histórico, y culmina con el estudio deontológico, claramente objetivo. Se nos dirá que esas tres investigaciones se refieren, es cierto, a una única realidad: el Derecho, pero no a la persona humana. Sin embargo, mal puede salir un verdadero concepto objetivo y real del Derecho si se apoya en una naturaleza y en una persona, que vienen a ser sólo una pura subjetividad lógica. Se nos hace difícil, luego concedemos amplio margen a los que no piensen como nosotros, el que cuando Del Vecchio escribe: *La personalità umana non è il diritto; bensì lo involge naturalmente in se stessa, lo suggerisce, lo esige* (53), esa personalidad sea sólo un yo puramente lógico. En tal caso, repetimos, también el Derecho lo sería. No nos parece. Mal se puede "sugerir y sobre todo exigir" algo meramente lógico y más aún, mal puede sugerir y exigir un yo meramente lógico. Pero pasemos al análisis de varios textos entresacados de su *Diritto e personalità umana nella storia del pensiero*, publicada por vez primera en *Rivista de Filosofia e scienze affini*, A. VI, 1904, vol. I. N. 3-4, e inserta ahora en su obra *Contributi alla storia del pensiero giuridico e filosofico*, Milano, 1963, pp. 3-22. Es interesante notar que se trata, junto con *Il sentimento giuridico* (del 1902) y otras pocas más, de los primeros escritos delvecchianos y que constituyó, además, la lección inaugural de sus clases en la Universidad de Ferrara. Cuando se habla de evolución en el pensamiento del ilustre filósofo, sin negarla, es necesario acordarse de lo que afirma ya en sus primeros escritos: *La concezione cristiana del mondo fu nelle sue origini un tentativo di sollevare la dignità dell'essere umano, riconoscendo in esso, sol perché tale, un principio divino ed eterno* (p. 5).

Hace unos reparos, que sólo después de esfuerzos de años superará (aquí es evidente la evolución) y pasa (p. 7) a afirmar la *essenziale umanità del diritto*.

En la p. 11, aludiendo al principio cartesiano, del que acaba de hablar, añade una explicación interesantísima: *Lo spirito-res cogitans-è dunque una sostanza, ossia un che di autonomo, un assolutamente prius. L'io ha in sé medesimo la facoltà di produrre idee...* Luego no se confunde con la facultad (naturaleza) ni con sus ideas.

Y de cuál es la mentalidad delvecchiana sobre el particular hablan claro las frases siguientes, ya que advierte que no quiere tratar de

(53) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, I, pág. 19.

cómo la idea de Dios *giunga in fine ad avere un valore obiettivo che trascende quello dello stesso soggetto (ibídem)*. Todo esto le permite afirmar a continuación: *Colla dottrina della sostanzialità dell'anima (nótense las dos palabras) era riconosciuto il valore assoluto della persona umana nel rispetto teoretico (ibídem)*. Todavía, para que desaparecan toda clase de equívocos, y como si temiera ser mal interpretado, añade: *Ma, per l'intrinseca connessione già rilevata... questo stesso principio doveva esser pure affermato praticamente, ossia ritradursi nelle dottrine dell'Etica... Ciò che era da un lato principio ontologico (nótense la palabra) e conoscitivo, doveva esser dall'altro principio morale e giuridico. L'idea che l'uomo é per essenza sua un che di assolutamente prius, una sostanza autonoma, vale tanto per la gnoseologia quanto per il diritto...*

Una neta y espléndida afirmación la tenemos en la p. 13: *L'uomo é la sostanza d'ogni diritto; l'individuo e le sue connaturate esigenze sono la ragione originaria ed intrinseca degli ordinamenti sociali*. Considerado sin prejuicios y a la luz de los otros textos, éste parece definitivo.

En la p. 18 refuta nada menos que el idealismo racionalista y lo culpa de haber abandonado el estudio *delle entità e delle idee per sé stesse* y de haberse concretado al examen de la realidad fenoménica. Por tanto, esa *entità* se opone a lo fenoménico. Y continúa: *Rifiutato il concetto di una sostanza psichica, la coscienza umana fu studiata solo nei suoi dati...*

Negada dice la sustancialidad psicológica, negaron también la *Sostanzialita giuridica dell'essere umano* (p. 19), y este ser humano es... *non dunque, un ordine di diritti attinenti all'individuo sol perché tale...* En la p. 20 escribe esta bella frase: *Ivi, nel santuario della coscienza, nella costituzione intrinseca del soggetto, deve trovarsi la legge prima dell'essere e del conoscere; ivi, anche, la fonte del dovere e del diritto*. Por fin, citamos otras dos bellísimas frases, que prueban nuestro aserto y a la vez lo poco constante que es la terminología delvecchiana. Ambas son de la p. 21: *Nella essenza dell'io, cioè della pura subietività in generale, si troverá pertanto il principio su cui poggiare per una sistematica comprensione del universo*.

Analogamente, per un'intrinseca connessione, si dovrà allora trovare nella persona umana l'assoluto criterio d'ogni valore, e il prius metafísico della verità del diritto.

Si comparamos ambas frases, ya que tienen una *intrinseca connessione*, resulta que el *io* de la primera es *persona umana* de la segunda.

Y que la pura subjetividad en general que constituye *l'essenza dell'io* es también la esencia de esa persona humana, que es algo metafísico *il prius metafísico della verità del diritto*. *Verità*, podríamos continuar, que se identifica realmente con el *bonum y el factum o facere*, que son necesariamente objetivos.

IX. IMPORTANCIA DE LA CAUSA FINAL EN LA FILOSOFÍA DELVECCHIANA

Creemos superfluo llamar la atención del culto lector sobre la máxima importancia que tiene en filosofía la causa final. En toda la filosofía. Más en la filosofía práctica. Tampoco es necesario hacer resaltar la especialísima dificultad que encierra el estudio todo de la finalidad. En muchos puntos es auténticamente misterioso. Sí nos interesa resaltar la enorme aportación delvecchiana en este punto. También su valor filosófico ético. Todo esto demostrará hasta qué punto el ilustre filósofo se apoya en la mejor metafísica. Esperamos ayuda a una comprensión más justa de los grandes méritos de Del Vecchio, que algunos intentan rebajar.

a) *Finalidad y naturaleza*

El concepto delvecchiano de finalidad está tan íntimamente relacionado con el de naturaleza metafísica que llegan a coincidir. Es esta naturaleza metafísica o teleológica la razón interior que señala a todas las cosas (naturaleza total) sus propias funciones y fines (54). Esto mismo indica ya cómo la concepción final integra la causal. Y cómo lo que a la luz de ésta era un rígido *prius* y un *posterius* es ahora un medio y un fin. Un fin que supera entitativamente, en el orden de la cualidad, del valor íntimo, al medio (*ibídem*).

Este crecimiento íntimo e inmanente se da principalmente en el reino de lo orgánico, en el que la finalidad intrínseca vivifica la materia y la impulsa a organizarse y a desarrollarse hasta que se hace sujeto que siente y quiere y se refleja como pensamiento sobre sí misma (55). De no entender rectamente esta frase aparecerá Del Vecchio como un burdo evolucionista de la peor escuela monista, para el que el espíritu es sólo el término de una lenta evolución material y no pertenece a un orden entitativamente superior. Después se irá aclarando su sentido.

(54) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 358.

(55) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 359; *Trilogia*, pág. 254.

Pero anticipamos que cualquiera medianamente versado en la doctrina delvecchiana sabe que una tal interpretación sería la más antidelvecchiana de todas las imaginables. Léase, para empezar a vencer los primeros escrúpulos: *La verità nella morale e nel diritto*, p. 184, donde Del Vecchio habla de analogía entre lo que pasa en la naturaleza orgánica y el pensamiento.

Pero también se da la finalidad intrínseca en la materia inorgánica. Y en esto, Del Vecchio se separa de Kant (56), adoptando una posición realista (57). Se confirma este nuevo parecer por la coincidencia que Del Vecchio admite la entelequia aristotélica (58), si bien Del Vecchio no está plenamente de acuerdo con la física del estagirita, que es más bien una filosofía que una ciencia de la naturaleza (pueden leerse en el libro de Xavier Zubiri, *Sobre la esencia*, pp. 75-94, en especial 83-86, y p. 106, los reparos que pone al concepto griego sobre todo aristotélico, de naturaleza y cosas naturales). Pero que no se aparta tanto del filósofo es claro, ya que Del Vecchio elogia el que Aristóteles haya conocido ya impresa en la realidad una finalidad como fundamento de la misma explicación causal (59).

Del Vecchio expresa esta unión de ambas causas de forma especialmente vigorosa y lúcida. Es tal, dice, la unión que se da entre causalidad y finalidad, que la finalidad *si avvera attraversi l'ordine delle cause, é, incerto senso, la stessa causalità* VISTA DAL DI DENTRO (60).

El campo de lo natural de lo "delvecchiano" es, pues, más amplio que el kantiano, y más que el aristotélico, ya que a este solo pertenece lo que plenamente corresponde a la intención de la naturaleza o se conforma adecuadamente a su propio fin (61).

Para Del Vecchio, en cambio, "lo natural" tiene la misma extensión que "lo real". Sólo así se salva la unidad fundamental de la naturaleza (62).

(56) Sobre el pensamiento de Kant, cfr. MARECHAL: *Le point de depart de la Metaphysique*, Cha., IV, p. 143 y ss.; DELBOS: *La philosophie pratique de Kant*, París, 1926, *passim*.

(57) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 249 y ss.

(58) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 359.

(59) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 243 y ss.

(60) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 246.

(61) ARISTÓTELES: *Polit.*, lib. I, c. I & 8.

(62) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 250.

b) *Finalidad objetiva*

Con lo anteriormente dicho de suyo hubiera bastado. Pero, dada su importancia, añadimos que los textos delvecchianos sobre una finalidad *objetiva* inherente a los productos de la naturaleza son numerosísimos (63) en sentido general, explica la máxima estoica de “vivir conforme a la naturaleza” como *attuare in sé il proprio fine, ossia ottemperare alla legge che scaturisce per ciascun essere della sua propria costituzione interiore* (64).

c) *Finalidad subjetiva*

La realidad objetiva (naturaleza física) con su finalidad immanente, concebida e interpretada por el sujeto lógico y trascendental (65) desde el punto de vista superior de la finalidad subjetiva, se dispone en un orden jerárquico de valores (objetivos), que pueden después ser conocidos y reconocidos como tales, siendo entonces valores completos con sus dos elementos material y formal: objetivo y subjetivo. Surge así el criterio *deontológico* de la finalidad, criterio que, en cuanto tal, está anclado en nuestra espiritualidad como categoría de la misma, cuya función consiste en la aprehensión o mejor comprensión del mundo externo.

Tiene por tanto una validez subjetiva y objetiva (66). Este criterio se funda en una aptitud y disposición intrínseca de nuestra mente (67), lo que indica que hay una finalidad intrínseca de la misma naturaleza espiritual (del espíritu humano) y que por tanto el sujeto de tal criterio no sólo es lógico, sino también ontológico.

Este valor ontológico del criterio de la finalidad subjetiva y por tanto de su sujeto se demuestra eficazmente, ya que este criterio es el que establece un límite (el fin) en la serie de causas que, consideradas en su pura mecánica causalidad son indefinidas (infinitas) sin posible connotación de término y límite alguno. Pero si el criterio final jerarquiza la naturaleza causal y la ve orientada hacia una última meta (última sólo en el orden de llegada y conquista), esta última meta es el *principio* (comienzo) *in ordine intentionis*, puesto que es el motor que impulsa toda la serie hacia sí.

(63) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 247 s. y *passim*.

(64) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 253 y ss.

(65) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 358; *Trilogia*, pág. 248.

(66) DEL VECCHIO: *Parerga*, I, pág. 5; *Trilogia*, pág. 247.

(67) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 241.

De lo cual se sigue que poner un límite como meta o punto final equivale a ponerlo ya en el principio de la serie, quedando así toda ella limitada. De este modo se posibilita el paso del no ser al ser, que el criterio causal era incapaz de explicar. Así parece evidente la primacía del *sujeto*, fin (en el orden deontológico y ontológico) y principio (en el orden lógico).

Así se demuestra cómo el principio y el fin del Derecho natural es el reconocimiento pleno del *sujeto*: la persona.

Que esta persona es objetiva se deduce de que está apoyada en otra persona real e infinita, única capaz de verificar ese paso del no ser al ser, y única capaz de ser meta definitiva de todo el impulso finalista de la naturaleza. Se da aquí implícito un válido argumento de la existencia de Dios por la contingencia mostrada por la misma finalidad objetivo-subjetiva, y que por lo que tiene de objetiva, dentro de la doctrina delvecchiana de que una existencia sólo puede proceder de otra existencia, asimismo real y objetiva, lo que exige una primera existencia: Dios.

X. EL SENTIDO DE LA FINALIDAD ÉTICA EN DEL VECCHIO.

Una vez más aflora el humanismo delvecchiano. Es el hombre con su naturaleza espiritual libre el que da sentido a la naturaleza total y el que la convierte en historia. Es claro que una naturaleza meramente empírica (error de muchos iusnaturalistas) no tiene nada en sí de metafísico. ¿Dónde está el "meta"? También lo es que el sujeto de una tal naturaleza (si fuera imaginable y pensable) no sería ontológico, es decir, capaz de auténticos deberes (imperativos éticos), puesto que no sería libre. La libertad sólo cabe en la llamada por D. V. naturaleza metafísica.

Pero si, como siempre advierte Del Vecchio, el fundamento del Derecho deontológico o natural es la naturaleza humana metafísica, que conserva la física, pero lanzada más allá de sí misma (el "meta"), la libertad supone que de esa misma naturaleza procede y se nos impone una finalidad, una ley interior finalista que señala al sujeto su propia suprema misión. La libertad consistirá, pues, no sólo en la facultad (poder) de secundar o no un tal mandato finalístico de la naturaleza,

Se muestra en esto Del Vecchio filósofo sagaz y profundo, que más que a una débil libertad psicológica, apunta a una libertad ontológica, coincidencia del hombre con el orden objetivo y trascendente de la verdad y del bien.

Por eso dice Del Vecchio que, consideradas en su más íntima naturaleza, libertad y orden se identifican (69). Y por eso el valor fundamental de la personalidad humana, que es además el criterio supremo de los valores éticos, jurídicos y morales, si se entiende recatemente, implica *il coordinamento obiettivo della libertà di ciascuno con quella degli altri, e quindi la subordinazione ideale de tutti a una legge comune* (70).

Esta ley común es universalmente válida y, por tanto, absoluta, y puede llamarse también “bien común”, entendido en sentido técnico. Este bien común, en cuanto ley imperativa (ética), impone el deber de una cooperación social eficaz para que el acercamiento entre el “ser” y el “deber ser” sea cada vez más estrecho y más pleno.

XI. VISIÓN SINTÉTICA DE LA FINALIDAD.

Considerada la realidad total, abarcando por tanto objeto-sujeto con su dialéctica evolutiva, es como se entiende la doctrina delvecchiana y como se explican sus frases, a veces un poco líricas y de cierto aparente sabor panteísta (71).

En esta consideración total es claro que en orden lógico precede el sujeto, ya que es él el que posibilita con sus juicios-criterios *a priori* tanto la consideración causal como la final de la naturaleza. En este punto la doctrina delvecchiana se mantiene fiel a las premisas críticas de Kant.

La naturaleza total va gradualmente evolucionando, aunque con parciales retrocesos, debidos principalmente al mal uso que el sujeto hace de su libertad. De todos modos, puesto que es el mismo espíritu humano el que con su subjetividad da sentido a la realidad y la contempla y domina como idea suya, nunca puede faltar una elemental coincidencia entre el *ordo idearum* y el *ordo rerum* (72).

(68) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 103, y especialmente 105-106.

(69) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, págs. 107 y ss. y 12.

(70) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 107. Sobre el derecho y el bien común cfr. LE FUR (Louis): *Le but de droit*, en “Archiv. de Phil. de droit et de Soc. Jurid.”, VII, 1937, pág. 7 y ss.

(71) DEL VECCHIO: *Trilogia*, pág. 254 y ss.

(72) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 111.

Pero además parece, a través de la desproporción entre medios y fines, que el hombre libre es instrumento (coagente) de la divina Providencia (la entelequia de Vico) (73).

La divina Providencia es la única explicación suficiente de la trascendencia y de la total comprensión del sentido de la historia y de la economía general de la naturaleza (74).

Si la historia va apuntando hacia el pleno conocimiento de la personalidad humana en una escala mundial, se demuestra que el ideal jurídico (derecho natural) no sólo es meta desgraciadamente inalcanzable en la historia, sino que es a la vez el motor que impulsa toda la naturaleza hacia sí. De aquí que el sujeto (la persona), que al principio de la evolución debe lógicamente preexistir, no necesariamente preexiste en el orden psicológico ni con toda su plenitud ontológica. Al principio obra, por decirlo así, como en forma de naturaleza espiritual inconsciente o semi-inconsciente. Poco a poco va adquiriendo una más clara conciencia, hasta llegar a la autoconciencia y al auto-dominio. Esto sólo se da en las etapas más avanzadas de la evolución y siempre de forma oscilante y militante, en cuanto que es fruto de una conquista tenaz y debe el sujeto mantenerse vigilante para no perder el fruto de su conquista, ya que siempre cabe la posibilidad de un regreso, de una caída en la finalidad física, que el sujeto no puede controlar y dirigir con su propia libertad.

XII. CONCLUSIÓN.

Es necesario distinguir en la doctrina delvecchiana "lo natural" en sentido físico de "lo natural" en sentido deontológico o normativo. Lo que es natural en el primer sentido puede ser anti o contra natural en el segundo, es decir, puede contradecir al fin del sujeto, de la persona (75).

El sujeto, con sus acciones libres (naturaleza en sentido metafísico), está obligado (imperativo ético) a obrar de tal manera que no se transforme en medio de otros fines a él ajenos, sino que oriente todas las

(73) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 103 y ss.; BELLOFIORE: *La dottrina della Provvidenza in G. B. Vico*, pág. 15 y ss., y 148 y ss.; SABARINI, R.: *Il tempo in G. V. Vico*, Milano, 1954, en especial págs. 37-60, "Tempo e Provvidenza".

(74) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 104.

(75) DEL VECCHIO: *Lezioni*, pág. 293 y ss.; GONELLA: *Diritto e Morale*, págs. 25 y ss.

cosas, como medios, hacia sí, considerado como sujeto universal, insertándolas así en el mundo de los valores (76).

Por su alto significado presentamos a los lectores dos preciosos textos delvecchianos, que nos ahorran muchos otros comentarios personales:

“Ma la morale e il diritto abbracciano tutta la vita, e non solo quella particolare sua manifestazione. Essi pongono i principi e i fini necessari, sottraendoli al mero arbitrio; essi non dicono soltanto che, se si vuole raggiungere un certo scopo, conviene contenersi in un certo modo; ma dicono anche, e sopra tutto, che é assolutamente doveroso imprimere certe direzioni all'attività, volere certi fini, rispettare certi valori (77).

Practica e teoria, voluntad e conoscenza, sono certamente termini connessi tra loro; ogni azione que sia veramente tale implica senza dubbio un'intelligenza, piú o meno chiara e consapevole; ma é sempre QUALCHE COSA DI PIU che un'intelligenza. Pur cuando la conoscenza sia giunta alla sua forma piú perfettamente científica, secondo gli schemi della causalità, essa non vale a dirigere l'operare, se un EFFETTO nell'ordine teorico non sia assunto e fatto proprio del subietto como suo FINE nell'ordine pratico. Questo piú alto criterio, per il subietto si afferma nella sua capacidad de determinacione, apre l'adito a tutto un nuovo ordine di problemi, e schiude, per cosí dire, un nuevo horizonte, costituendo propriamente il regno dell'Etica” (78).

XIII. DEL VECCHIO Y SANTO TOMÁS.

Presentamos algunas coincidencias entre Del Vecchio y Santo Tomás en esta doctrina sobre la naturaleza. Esto supone el innegable acercamiento de Del Vecchio a la filosofía perenne. Así lo pone de relieve Ambrosetti (79).

(76) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, I, pág. 159 y ss.; *Studi sul diritto*, II, pág. 135 y ss.; PERTICONE: *Il tema di diritto e giustizia*, en “Scritti vari”, pág. 245 y ss.; DE FINANCE, J.: *Amour, volonté, causalité*, en “Giorn. di Netaf.”, a. XIII, núm. 1, 1958, págs. 1-13.

(77) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 138.

(78) DEL VECCHIO: *Studi sul diritto*, II, pág. 139.

(79) AMBROSETTI: *La classicità*, pág. 7 y s.s.; Presenta una serie de textos del Doctor ANGÉLICO y de DEL VECCHIO: *Definitivos*. No puede quedar mejor fundada la conclusión (p. 11): “Chiara dunque ci sembra l'attrazione esercitata dalle concezioni classiche nel fondamentale problema della natura e in tutte le sue derivazioni e applicazioni dottrinali.”

en Santo Tomás es el teleológico, refiriéndose, claro está, a la finalidad intrínseca. Que este el sentido delvecchiano no puede demostrarse, porque es evidente.

El concepto delvecchiano de naturaleza física, como expresión de una ley de hecho, del reino del ser (fenoménico) regido por relaciones causales, viene a coincidir con el concepto tomista de lo que es “a natura”:

“Ad secundum dicendum, quod Philosophus ibi loquitur de his, quae sunt contra naturam, secundum quod esse contra naturam opponitur ei, quod est esse a natura; non autem secundum quod esse contra naturam opponitur ei, quod est esse secundum naturam...” (81).

y con el concepto de “naturaleza como hecho” por oposición a naturaleza como razón:

“Sicut autem in rebus agentibus ex necessitate naturae sunt principia actionum ipsae formae, a quibus operationes propriae prodeunt convenientes fini; ita in his quae cognitionem participant, principia agendi sunt cognitio et appetitus... Lex ergo naturalis nihil est aliud quam conceptio homini naturaliter indita, qua dirigitur ad convenienter agendum in actionibus propriis, sive competant ei ex natura generis... sive ex natura speciei...” (82).

El concepto delvecchiano de naturaleza metafísica, “el deber ser” o reino de los valores, etc., equivale al concepto tomista de: Naturaleza teleológica (cfr. supra), “secundum naturam”, naturaleza como razón, naturaleza ética racional o simplemente naturaleza racional:

“Inclinatio hominis ad bonum secundum naturam, secundum naturam rationis quae sibi propria est” (83).

“Apud omnes enim hoc rectum est et verum, ut secundum rationem agatur” (84).

(80) GRANERIS: *Contributi*, pág. 100 y ss.

(81) SANTO TOMÁS: *Sum. Theol.*, I, II, q. 71, a. 2 ad. 2; GRANERIS: *Contributi*, pág. 101.

(82) SANTO TOMÁS: *IV Sent.*, d. 33, q. 1, a. 1; RECASENS SICHES: *La Filosofía del Derecho de F. Suárez*, Madrid, 1927, pág. 40.

(83) SANTO TOMÁS: *Sum. Theol.*, I, II, q. 95, a. 4.

“Respondeo dicendum quod NATURALITER DICITUR, QUOD EST SECUNDUM NATURAM... natura autem in homine DUPLICITER sumi potest: UNO MODO, prout intellectus, et ratio est potentissima natura...” (85).

LUIS VELA, S. J.

(85) SANTO TOMÁS: *Sum. Theol.*, I, II, q. 31, a. 7; VAN OVERBEKE: *Loi naturelle et droit naturel.*, en “Rev. Thom”, 1957, pág. 66 y ss.; GALÁN y GUTIÉRREZ: *Filosofía del Derecho*, p. 168 y ss.; y en especial ROVIGHI, S. V.: *Natura e Moralità nell’Etica di S. Tommaso*, en “Riv. di Fil. Neosc.”, 1957, pág. 201 y ss. Muy interesante la pág. 210, en la que presenta los dos sentidos que frecuentemente tien la expresión tomista “scundum rationem”. Es una ratio ontológica y gnoseológica a la vez